

Resolución Directoral

N° 204 -2016 DE/ENAMM

Callao, 25 AGO. 2016

Visto el recurso de apelación de fecha 19 de agosto del 2016 interpuesto por el señor Alfredo Aguilar Guizado, y;

CONSIDERANDO:

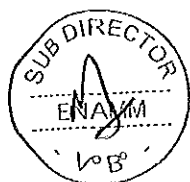
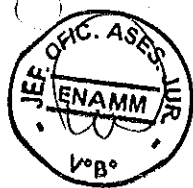
Que, mediante escrito de fecha 25 de julio del 2016, el señor Alfredo Aguilar Guizado solicita copia fedateada de las boletas de pago del señor Jean Pierre Izael Huaman Mercado de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, con escrito de fecha 19 de agosto del 2016, el señor Alfredo Aguilar Guizado presenta Recurso de Apelación contra la Resolución ficta que desestima su solicitud de fecha 25 de julio del 2016;

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 142° que una petición administrativa tiene un plazo máximo para resolver de 30 días hábiles, transcurridos los cuales, sin que medie respuesta, el interesado podrá considerar denegado su pedido a efectos de interponer los recursos administrativos y acciones judiciales pertinentes de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 188.3 de la mencionada Ley;

Que, en observancia al artículo 207° y al artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el administrado tiene derecho a interponer recurso impugnatorio de Apelación;

Que, según el Artículo 7° de la Ley 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que indica que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho;



Que, con Informe N° 028-2016/SP de fecha 24 de agosto del 2016, la Sección de Personal señala que el señor Jean Pierre Izael HUAMAN Mercado estuvo prestando servicios en este Centro Superior de Estudios en calidad de personal militar destacado de la Marina de Guerra del Perú, desde el 29 de enero de 2016 hasta el 12 de agosto del 2016, siendo la misma su entidad empleadora, en la cual percibe sus remuneraciones y demás beneficios;

En tal sentido, no le corresponde a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" brindar la información requerida por el señor Alfredo Aguilar Guizado.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el señor Alfredo Aguilar Guizado, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al recurrente, dejando constancia de su entrega por escrito.

Regístrese, comuníquese y archívese

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703

